
 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>REGISTRADO EN EL REGISTRO DE EMPRESAS</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 <small>ISO 9001</small> <small>SC. 4100-1</small>
	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3117 VERSION: 01	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO – PAGINA WEB	PÁGINA 1 DE 1	

Barrancabermeja, martes once (11) de febrero de 2025

Investigado:	Elkin Manuel Marín Fonseca
Cédula de Ciudadanía N°:	CC: 13.850.038
Dirección:	Transversal 34B N° 60A – 03 Barrio Los Angeles
Auto que se notifica:	Auto de Apertura de Indagación Preliminar Rad: 005-2024
Fecha de la providencia:	20 de diciembre de 2024
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

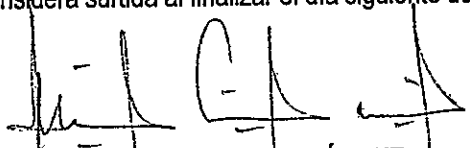
El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:



*"(...) **Cuando se desconozca la información sobre el destinatario** señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Se procede a emitir la citación al presunto responsable, señor: **ELKIN MANUEL MARÍN FONSECA**, quien se identifica con la CC. 13.850.038 de Barrancabermeja, del *Auto de Apertura de Indagación Preliminar Rad. 005-2024*, citación que se realiza en razón que: **una vez enviada la debida notificación personal por la empresa de envíos SERVIENTREGA a la dirección de domicilio suministrada desde el inicio de la Indagación Preliminar, la misma fue devuelta por motivo: DIRECCIÓN ERRADA. NO SE LOGRÓ COMUNICACIÓN CON EL DESTINATARIO, sin que a la fecha haya sido posible la notificación personal del señor MARIN FONSECA.**

Se anexa una (1) copia íntegra y auténtica del oficio en forma gratuita, contenida en diez (10) folios útiles.



Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la citación.


LUIS MANUEL TORO HERNÁNDEZ
 Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 1 DE 10	

**POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INDAGACION PRELIMINAR
RADICADO No. 04-02-2024-005-2024**

Barrancabermeja, veinte (20) de diciembre de 2.024

ENTIDAD AFECTADA:	 CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALÁN NIT: 829.004.068-6 Domicilio: Barrancabermeja Dirección: Vereda campo Galán, Santander, Barrancabermeja
PRESUNTOS RESPONSABLES:	 ELKIN MANUEL MARIN FONSECA Cedula de Ciudadanía: 13.850.038 de Barrancabermeja, Santander Cargo: Directivo docente - Rector Dirección: Transversal 34E N° 60A-03 barrio los Ángeles E-MAIL: elkin.fonsecam@gmail.com Teléfono: 3041233545
Fecha de remisión del Traslado Fiscal:	Noviembre 19 de 2024
Daño Patrimonial:	Cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos MCTE (\$4.548.000).

COMPETENCIA

El suscrito funcionario de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de Noviembre 15 de 2022, emanadas de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la Ley 1474 de 2011, procede a dictar **AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR** en razón al traslado del hallazgo fiscal PAFI 04022024 realizado por la Dirección técnica de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja fechado del Diecinueve (19) de noviembre de 2024

HECHOS

 **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL**



1. La Contraloría Municipal de Barrancabermeja con base en sus facultades y atribuciones y en desarrollo del Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial, PVCFT de la vigencia 2023, llevó a cabo la Auditoria de Cumplimiento a la Secretaria de Educación, (Institución Educativa José Antonio Galán, Institución Educativa Técnico Jhon F Kennedy, Institución Educativa Instituto Técnico En

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso


Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 2 DE 10	

Comunicación De Barrancabermeja, Institución Educativa Técnico Superior De Comercio, Institución Educativa Escuela Normal Superior Cristo Rey, Institución Educativa Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio, Institución Educativa Los Laureles, Institución Educativa San Rafael De Chucuri, Institución Educativa Agropecuario La Fortuna.)

2. Que en la Auditoria en mención se encontró un hallazgo con Incidencia Fiscal, razón por la cual se le dio traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en virtud de la competencia a efectos que se inicien las acciones pertinentes.

 **Hecho genreador:**

En visita de obra realizada, se revisaron los trabajos que fueron ejecutados según Contrato N° 007-23 Adecuación y mantenimiento de la infraestructura de la IE San Rafael de Chucurí.



Condición

- Los trabajos de acometida externa e instalaciones internas (incluido el cambio que se hizo a la caja de tacos) no se hizo de manera técnica. Se encuentran conductores al descubierto, cajas y componentes mal anclados, falta de orden en la disposición de redes eléctricas.



En visita de obra realizada, se revisaron los trabajos que fueron ejecutados según Contrato N° 006-21 Adecuar el cieloraso y cubierta de las sedes Pincipal, Bocas Coloradas y Ciénaga del Opón.

Nota: En el expediente contractual la minuta del contrato el radicado quedó relacionado con vigencia 2021, pero la vigencia real es del 2022.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCión COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 3 DE 10	

Condición

- Algunas láminas de cieloraso se han desprendido. Otras no tienen el tamaño del área entre los perfiles de aluminio, haciendo que queden espacios que disminuyen la efectividad y estética del cieloraso.





En visita de obra realizada, se revisaron los trabajos que fueron ejecutados según Contrato N° 007-22 Adecuar la carpintería metálica de las sedes Ciénaga del Opón, Berlin Alto, Principal y Nueva Venecia del Centro Educativo Campo Galán.

Condición

- La puerta de la cocina presenta anclajes mal elaborados y sin cobertura anticorrosiva efectiva.



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 4 DE 10	

Criterio: Incumplimiento se la Ley 610 de 2000 en su Artículo 6 y el Decreto 403 de 2020 en su Artículo 126.

Causa: Deficiencias constructivas en obras ejecutadas en el Centro Educativo Campo Galán.

Efecto: Deficiente funcionamiento de una obra construida con recursos públicos; inconformidad por parte de la comunidad afectada y posibles sanciones para la IE.

A partir de lo anteriormente descrito, se establecen los siguientes cuadros de cálculo de Presunto Daño Fiscal (PDF) para cada contrato:

Observación	ítem(s) relacionados	Descripción	Unidad	Cantidad afectada	Valor Unitario	PDF Parcial
Contrato No.007-23						
Los trabajos de acometida externa e instalaciones internas (incluido el cambio que se hizo a la caja de tacos) no se hizo de manera técnica. Se encuentran conductores al descubierto, cajas y componentes mal anclados, falta de orden en la disposición de redes eléctricas.	No presenta	Acometida eléctrica interna (mano de obra para el cambio de las instalaciones eléctricas de la cocina, biblioteca, cambio de sitio la caja de tacos y la dirección)	GL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
	No presenta	Acometida eléctrica externa (mano de obra para el cambio de las instalaciones eléctricas de la sede hasta el poste a 100 metros)	GL	1	\$ 480.000	\$ 480.000
Suma						\$ 2.280.000
PDF						\$ 2.280.000

Observación	ítem(s) relacionados	Descripción	Unidad	Cantidad afectada	Valor Unitario	PDF Parcial
Contrato No.006-21						
Algunas láminas de cieloraso se han desprendido. Otras no tienen el tamaño del área entre los perfiles de aluminio, haciendo que queden espacios que disminuyen la efectividad y estética del cieloraso.	1,4	Suministro e instalación de cielorazo en lámina eternit pintada (oficina de dirección y cocina)	M2	20	\$ 65.000	\$ 1.300.000
Suma						\$ 1.300.000
PDF						\$ 1.300.000



Observación	ítem(s) relacionados	Descripción	Unidad	Cantidad afectada	Valor Unitario	PDF Parcial
Contrato No.007-22						
La puerta de la cocina presenta anclajes mal elaborados y sin cobertura anticorrosiva efectiva.	1,4	Puerta galvanizada cal 18 (Venecia - restaurante CG) incluye desinstalación de la puerta)	M2	2,2	\$ 440.000	\$ 968.000
Suma						\$ 968.000
PDF						\$ 968.000

Por lo expuesto, se establece **Observación Administrativa (13) con presunta incidencia Disciplinaria (3) y Fiscal (4) por \$4.548.000**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con respecto al hecho La Secretaría de Educación de Barrancabermeja en la respuesta presentada a este Ente de control, no ejerció su derecho a la contradicción con relación a la Observación Administrativa (13) con presunta incidencia Disciplinaria (3) y Fiscal (4) de \$4'548.000.

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”
 Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 5 DE 10	

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En cuanto al hecho la respuesta dada por el sujeto de control, no se evidencia pronunciamiento alguno frente a la Observación Administrativa (13) con presunta incidencia Disciplinaria (3) y Fiscal (4) formulada por el equipo auditor. Por lo anterior se configura el Hallazgo Administrativo (13) con presunta incidencia Disciplinaria (3) y Fiscal (4) por \$4.548.000.

MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO.



1. Oficio interno de fecha 6 de agosto de 2024, referencia: Inclusión de denuncia con radicado interno N° 29-11-23 en la Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría de Educación (Institución Educativa José Antonio Galán, Institución Educativa Técnico Jhon F Kennedy, Institución Educativa Instituto Técnico En Comunicación De Barrancabermeja, Institución Educativa Técnico Superior De Comercio, Institución Educativa Escuela Normal Superior Cristo Rey, Institución Educativa Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio, Institución Educativa Los Laureles, Institución Educativa San Rafael De Chucuri, Institución Educativa Agropecuario La Fortuna), correspondiente a la vigencia fiscal 2023.
2. Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría de Educación (Institución Educativa José Antonio Galán, Institución Educativa Técnico Jhon F Kennedy, Institución Educativa Instituto Técnico En Comunicación De Barrancabermeja, Institución Educativa Técnico Superior De Comercio, Institución Educativa Escuela Normal Superior Cristo Rey, Institución Educativa Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio, Institución Educativa Los Laureles, Institución Educativa San Rafael De Chucuri, Institución Educativa Agropecuario La Fortuna), correspondiente a la vigencia fiscal 2023.
3. Fotocopia de Hoja de Vida de la Función Pública (Páginas 3 y 4).
4. Fotocopia del documento de identidad (Página 1).
5. Fotocopia Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Actividad Económica del SIGEPII (Páginas 40 y 41).
6. Resolución N° 1775 de 2017 y Acta de posesión N° 0348 de 2017 (Páginas 30, 31 y 33).
7. Decreto N° 063 de 2006 Ajusta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los Empleos del Personal Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.
8. Respuesta al Oficio 1207 de fecha 28 de octubre de 2024 (certificaciones de cargos, salarios, fechas de ingreso, póliza, Manual de Funciones).
9. Contrato de Mantenimiento N° 007-2023 Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura de la Institución Educativa San Rafael de Chucuri

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 6 DE 10	



10. Informe Técnico del Ente de Control al Contrato N° 007-2023, septiembre 16 de 2024.
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23-00007, septiembre 19 de 2023 (Página 15).
12. Resolución N° 0014-2023 por la cual se Adjudica el Contrato (Página 33).
13. Minuta del Contrato de Mantenimiento N° 007-2023, septiembre 25 de 2023 (Páginas 34 y 35).
14. Registro Presupuestal N° 23-00007, septiembre 25 de 2023 (Página 36).
15. Acta de Inicio, septiembre 25 de 2023 (Página 37).
16. Cuenta de Cobro, septiembre 29 de 2023 (Página 40).
17. Acta de Liquidación, septiembre 29 de 2023 (Página 48).
18. Acta Final, septiembre 29 de 2023 (Página 49).
19. Comprobante de egreso N° CE-00012, septiembre 29 de 2023 (Página 51).
20. Contrato de Mantenimiento N° 006-2021 (2022) Adecuar el Cielorraso y Cubierta de las sedes Principal, Bocas Coloradas y Ciénaga del Opón.
21. Informe Técnico del Ente de Control al Contrato N° 016-2023, septiembre 16 de 2024.
22. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22-00007, agosto 26 de 2022 (Página 01).
23. Adjudicación del Contrato, septiembre 12 de 2022 (Página 19).
24. Minuta del Contrato de Mantenimiento N° 006-2021, septiembre 16 de 2022 (Páginas 20 a la 23).
25. Acta de Inicio, septiembre 22 de 2022 (Página 24).
26. Acta de Recibido, octubre 07 de 2022 (Página 25).
27. Acta de Liquidación, octubre 07 de 2022 (Páginas 26 y 27).
28. Comprobante de Egreso N° CE 23-00013 (Página 29).
29. Contrato de Mantenimiento N° 007-2022 Adecuar la carpintería metálica de las sedes Ciénaga del Opón, Berlín Alto, Principal y Nueva Venecia del Centro Educativo Campo Galán.
30. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22-00008, agosto 26 de 2022 (Página 04).
31. Adjudicación del Contrato, septiembre 12 de 2022 (Página 21).
32. Minuta del Contrato de Mantenimiento N° 007-2022, septiembre 22 de 2022 (Páginas 42 a la 45).

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	VERSIÓN: 01 PÁGINA 7 DE 10	

33. Acta de Inicio, septiembre 22 de 2022 (Página 47).
34. Acta de Recibido, septiembre 30 de 2022 (Página 48).
35. Cuenta de Cobro, octubre 07 de 2022 (Página 49).
36. Acta de Liquidación, octubre 07 de 2022 (Páginas 51 y 52).
37. Comprobante de Egreso N° CE 23-00010 (Página 54).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 267, 268, 271 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la Republica y por extensión a las Territoriales.

Ley 42 de 1993, artículos 2, 8, 9, 20 y 49, por el cual se establece la organización del Sistema de Control Fiscal y los organismos que la ejercen.

La resolución interna 167 de 2022 mediante la cual se establece y actualiza el procedimiento para este tipo de procesos.

Artículo 39 de la ley 610 de 2000, que consagra la Indagación Preliminar la cual tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada de identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

CADUCIDAD DE LA ACTUACION FISCAL



Como quiera que los hechos se originan con ocasión a la no ejecución de la funciones o actividades descritas en el Contrato de Mantenimiento N° 007 - 2023, En el Contrato de Mantenimiento N° 007 - 2022 y en el Contrato de Mantenimiento N° 006 – 2021. Y como quiera que no se evidenció la justificación de la extemporaneidad de los hechos materia del traslado del hallazgo acaecidos en el año 2023, se tiene que aún no se han superado los 5 años para que proceda la caducidad de la acción fiscal.

CONSIDERACIONES

Que la etapa pre-procesal oficiosa de la indagación preliminar encuentra su fundamento legal en los postulados consagrados en el artículo 271 de la Constitución Política de Colombia, artículo 39 de la Ley 610 del 2000, y jurisprudencial en la sentencia C-840 de 2001 de la Honorable Corte Constitucional.

Al respecto, el mencionado artículo sobre la indagación preliminar señala lo siguiente:

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”
 Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	VERSIÓN: 01 PÁGINA 8 DE 10	

“Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.”

Así mismo, la norma consagró que:

“La indagación preliminar tiene por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.”

Con lo descrito y anexado por el equipo auditor se tiene como hecho generador Presuntas deficiencias en las obras ejecutadas en el Contrato de Mantenimiento N° 007-2023: Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura de la Institución Educativa San Rafael de Chucurí, se pudo evidenciar que los trabajos de acometida externa e instalaciones internas (incluido el cambio que se hizo a la caja de tacos) no se hizo de manera técnica. Encontrándose conductores al descubierto, cajas y componentes mal anclados, falta de orden en la disposición de redes eléctricas.

A su vez en Contrato de Mantenimiento N° 007-2022 el cual consistía en adecuar la carpintería metálica de las sedes Ciénaga del Opón, Berlin Alto, Principal y Nueva Venecia del Centro Educativo Campo Galán, se logró evidenciar que La puerta de la cocina presenta anclajes mal elaborados y sin cobertura anticorrosiva efectiva.

Y por último en el Contrato de Mantenimiento N° 006-2021 consistía en adecuar el Cieloraso y Cubierta de las sedes Principal, Bocas Coloradas y Ciénaga del Opón, se logró evidenciar que algunas láminas de cieloraso se han desprendido. Otras no tienen el tamaño del área entre los perfiles de aluminio, haciendo que queden espacios que disminuyen la efectividad y estética del cieloraso

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado a los recursos públicos provenientes **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO GALÁN**, durante el Plan de Vigilancia de Control fiscal territorial, PVCFT de la vigencia 2023, llevado a cabo la Auditoria de Cumplimiento a la secretaria de Educación en ciudadela educativa campo galán.

No obstante, lo anterior, durante la etapa de respuesta al informe Preliminar que le asiste a los Sujetos de Control, La Secretaría de Educación de Barrancabermeja en respuesta presentada a este Ente de control, no ejerció su derecho a la contradicción con relación a las Observación Administrativa N° (13) con presunta incidencia Disciplinaria (3) y Fiscal (4) establecidas por el órgano de control, dando paso con esto al causamiento de un detrimento patrimonial por el valor de **cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos MCTE (\$4.548.000)**.



Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta al informe preliminar referida por parte de la secretaria de Educación de Barrancabermeja se corrobora que nunca se notificó al señor Elkin Manuel Marín Fonseca, rector de la IE sobre las anomalías encontrados en la ejecución de la auditoria vigencia 2023 que versan de los contratos que dieron lugar a los hallazgos que tratan en esta preliminar, transgrediendo el debido proceso y por consiguiente el derecho a la defensa y contradicción que le asistía en informe preliminar, por ende, se

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”

Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101	
		VERSIÓN: 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	PÁGINA 9 DE 10	

realiza apertura de indagación preliminar con el fin que el señor Elkin Manuel Marín Fonseca rinda versión libre de los hechos respecto a los contratos de mantenimiento N° 007-2023, N° 007-2022 y N° 006-2021, relacionados con el mantenimiento y/o adecuación, que reveló ciertas deficiencias en la Institución Educativa Campo Galán.

La situación antes descrita, hace que no exista certeza de la culpabilidad acerca del daño al patrimonio del estado, toda vez que no se ha escuchado el derecho de defensa del señor **ELKIN MANUEL MARIN FONSECA** quien es el docente directivo – Rector al momento de la ocurrencia de los hechos, debido a la negativa notificación por parte de la Secretaría de Educación de Barrancabermeja, además de dudas acerca de la gestión fiscal, requiere ser aclarada si se pretende el inicio de un proceso de Responsabilidad Fiscal, en el marco de lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

La Ley 610 de 2000, en sus artículos 40 y 41, señalan que la existencia del daño, además de indicios serios sobre los posibles autores del mismo, resalta tal condición necesaria para la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, de lo contrario, procederá el adelantamiento de una indagación preliminar por el término máximo de seis (6) meses.

Ahora bien, como quiera que a la Contraloría de Barrancabermeja no se le ha hecho conocer la suerte de esos compromisos se procederá de la siguiente manera:

A efectos de identificar y precisar con certeza las presuntas irregularidades en el Contrato de Mantenimiento N° 007 - 2023, en el Contrato de Mantenimiento N° 007 - 2022 y en el Contrato de Mantenimiento N° 006 - 2021 en el Centro Educativo Campo Galán se debe requerir al señor **ELKIN MANUEL MARIN FONSECA**, a fin de aclarar las presuntas irregularidades y manifestar si los hechos trasladados en los hallazgos ya fueron superados, para que este despacho pueda tomar una decisión respecto de si se archiva la investigación o por el contrario se inicia proceso de responsabilidad fiscal, así las cosas:

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **Avocar el conocimiento** y **DECLARAR ABIERTA** la Indagación Preliminar Fiscal 04-02-2024, por el término de seis (6) meses máximos, con ocasión al Traslado de hallazgo fiscal, código PAFI 04-02-2024 del 19 de noviembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: **TENER** como pruebas las allegadas en el traslado del hallazgo fiscal, obrantes en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: **Practicar** las siguientes pruebas:

“Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible”
 Estadio Daniel Villa Zapata – Tribuna Oriental 3er piso
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

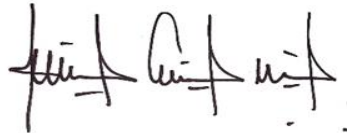
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015		AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR	

🚦 **VERSIONES LIBRES:** Recepcionar las versiones libres y espontaneas de los investigados así:

ELKIN MANUEL MARIN FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.850.038 de Barrancabermeja (Santander), para el **MIÉRCOLES CINCO (05) DE MARZO A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ
Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

<p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>  <p>DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en el TRASLADO FIJADO en la Secretaría a las 8:00 A.M, de conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link <u>ESTADOS</u>. Hoy, _____</p>  <p>LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA</p>
--